

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

No. 2.010-// CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA " MAR SANTA S.A.
MARSANSA" CAPITAL SUSCRITO:
US\$ 1.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, a los diez días del mes de mayo del año
dos mil diez ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,
Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,
comparecen, el señor RICARDO OMAR RENDÓN MERA,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos, el señor JUAN
PABLO RENDON MERA soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; y, el señor GUSTAVO ANDRES MEREGILDO MERA,
soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
Minuta.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su
cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la
compañía MAR SANTA S.A. MARSANSA de acuerdo a las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública el señor RICARDO OMAR RENDÓN MERA,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos, el señor JUAN
PABLO RENDON MERA soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; y, el señor GUSTAVO ANDRES MEREGILDO MERA,

Constitución-Compañía MAR SANTA S.A. MARSANSA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, todos ecuatorianos,
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con
3 capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la
5 compañía anónima **MAR SANTA S.A. MARSANSA** que se regirá
6 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA**
7 **TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MAR**
8 **SANTA S.A. MARSANSA.- ARTICULO UNO.-** La compañía
9 llevará el nombre de **MAR SANTA S.A. MARSANSA.-**
10 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de
11 Santa Elena, Provincia de Santa Elena, , y, por resolución de la
12 Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales,
13 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
14 cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.
15 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social: .A)
16 Compra venta de inmuebles, bienes raíces, mandato, promoción,
17 construcción en general de toda clase de obras civiles y de
18 Ingeniería, proyectos, planificación, edificación de viviendas de
19 toda clase de urbanizaciones, lotizaciones, edificios, centros
20 comerciales, condominios, clubes, viaductos, vialidad, carreteras ,
21 caminos, diseño arquitectónico, de interiores y exteriores,
22 compraventa de materiales: hierro, acero, cerámicas, mármoles,
23 baldosas, muebles de madera, herramientas, todo tipo de artículos
24 de ferretería, pinturas, podrá contratar y participar en licitaciones y
25 concursos de ofertas para obras públicas o privadas; supervisión y
26 fiscalización de toda clase de obras civiles, arquitectónicas y

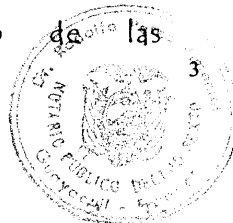
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del

Cantón Guayaquil

1 urbanísticas; B) Importación, exportación, representación,
2 distribución de vehículos automotores, repuestos, accesorios,
3 insumos como lubricantes, aditivos, artículos de ferretería
4 industrial, electrodomésticos, partes y circuitos electrónicos de
5 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
6 médicos y medicinas en general, así como insumos agrícolas e
7 industriales C) Cultivo, extracción embalaje comercialización y
8 exportación de productos bioacuáticos, granjas camaroneras o
9 estanques piscícolas así como podrá montar laboratorios de
10 larvas, dedicarse a la actividad pesquera artesanal o industrial D)
11 Fabricación, importación, comercialización de artículos de oficina,
12 libros, revistas, máquinas de escribir, fotocopadoras, tintas,
13 sistemas de seguridad industrial E) Se dedicara al diseño,
14 instalación, mantenimiento reparación integral o parcial de
15 sistemas eléctricos electrónicos de refrigeración y unidades de
16 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,
17 comercial y naval; incluye trabajos de electrónica en general,
18 también podrá importar, distribuir y representar marcas
19 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
20 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
21 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
22 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
23 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
24 refrigeración y acondicionamiento de aire .F) Cultivo y
25 procesamiento de todo género de productos agrícolas, que
26 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
27 exterior G) prestación de todo tipo de servicio
28 legalmente permitido en el ámbito de las

Constitución-Compañía MAR SANTA S.A. MARSANSA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

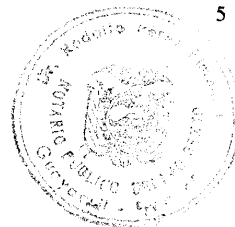
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos
2 e información en forma de voz, texto e imágenes, sena
3 analógicas o digitales a través de cualquier medio
4 tecnológico disponible, a corta o larga distancia,
5 montaje, explotación, operación y mantenimiento de
6 redes locales y públicas de telecomunicaciones H) establecer
7 imprentas, importar, exportar, editar libros, revistas todo tipo
8 de publicaciones, papelería en general y útiles y equipos de
9 oficina I) Participar en concesiones de bienes públicos y
10 privados J) Se dedicara a la representación de empresas
11 o compañías comerciales e industriales nacionales y
12 extranjeras K) Instalar centros educativos, escuelas,
13 academias y colegios. L) Compraventa, corretaje,
14 administración, permuta, explotación, arrendamiento
15 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
16 LL) explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
17 propios productos como los de terceros. M) a la asesoría en el
18 área petrolera, naval, industrial, energética, hidroeléctrica, a la
19 importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta,
20 comercialización, representación, distribución de equipos de
21 audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al
22 diseño de interiores y exteriores de viviendas; a la
23 compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o
24 privilegios de invención, know how, certificación de edición,
25 de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de
26 cualquier propiedad literaria o artística; venta y arriendo de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 vehículos, botes, y de sus repuestos en general; el asesoramiento
2 legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas
3 especialmente en las ramas de telecomunicaciones, telefonía,
4 televisión, radio, servicio satelital, en general, implementará
5 servicios de protección de datos, análisis, estudios, elaboración,
6 desarrollo de productos para todas estas actividades; a la
7 exportación, comercialización de flores; y en general podrá
8 realizar todo acto y suscribir todo contrato permitido por su
9 estatuto y la Ley. **ARTÍCULO CUATRO.**— El plazo de duración de
10 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
11 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
13 si así lo resolviese la Junta General de Accionistas **ARTICULO**
14 **CINCO.**— **DEL CAPITAL** El capital autorizado de la compañía es
15 de **DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El
16 capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en Un mil acciones
18 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados
19 Unidos de América cada una.— **ARTÍCULO SEIS.**— El ejercicio
20 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
21 de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
22 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
23 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
24 Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios.—
25 **ARTICULO SIETE.**— De las utilidades líquidas se segregará por lo
26 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
27 del fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.**—
28 La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y

Constitución-Compañía MAR SANTA S.A. MARSANSA

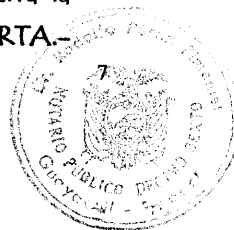


1 administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno
2 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
3 Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.**– La Junta
4 General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía
5 y estará formada por los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos **ARTÍCULO DIEZ.**– En cuanto a la forma de convocar y
7 los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se
8 estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE**
9 **.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el
10 órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos
11 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
12 negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A)
13 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B)
14 Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente
15 y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades,
16 formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el
17 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
18 anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de
19 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con
20 la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y
21 el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere
22 sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la
23 Ley y este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.**– La compañía podrá
24 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad
25 de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO TRECE.**– El Presidente de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
2 periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y
3 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente es
4 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de
5 manera individual.-En caso de ausencia será reemplazado por el
6 Gerente General.- **ARTÍCULO CATORCE.-** El Gerente General será
7 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
8 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o
9 no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante
10 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.-
11 En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.-
12 **ARTÍCULO QUINCE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
13 General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas
14 las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
15 marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión
16 económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por
17 conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar
18 empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás
19 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
20 presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de
21 Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General de
22 Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien
23 durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido
24 indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de
25 Compañías y este Estatuto. **ARTICULO DIECISIETE.-** En todo lo
26 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
27 de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la
28 Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA.-**

Constitución-Compañía MAR SANTA S.A. MARSANSA



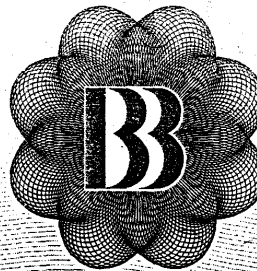
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 **DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la
2 compañía es de **UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la
4 siguiente forma: El señor **RICARDO OMAR RENDÓN MERA**,
5 suscribe **250** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
6 dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el
7 veinticinco por ciento de su valor en numerario; **el señor JUAN**
8 **PABLO RENDÓN MERA** suscribe **250** acciones ordinarias y
9 nominativas de un valor de un dólar América cada una y cancela el
10 veinticinco por ciento de su valor en numerario, y, el señor
11 **GUSTAVO ANDRES MEREGILDO MERA** suscribe **500** acciones
12 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar América cada una
13 y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El
14 pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito
15 en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el
16 BANCO BOLIVARIANO S.A. que se agrega como documento
17 habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera
18 de las formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año
19 contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el
20 Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar los
21 documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la
22 plena validez de este instrumento.- Abogado.- Miguel Garay
23 Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete,
24 del Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA.)** Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica
26 en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCC011939-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MAR SANTA S.A. MARSANSA** XX.

La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MEREGILDO MERA GUSTAVO ANDRES	\$125.00
RENDON MERA JUAN PABLO	\$62.50
RENDON MERA RICARDO OMAR	\$62.50
TOTAL	\$250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

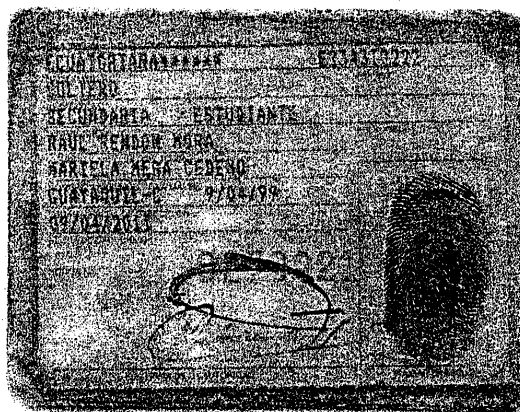
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE MAYO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
TSJ - REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

179-0726
NÚMERO
0912458924
CÉDULA
RENDON MERA RICARDO OMAR
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

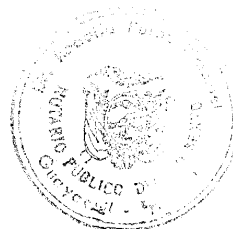
CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de sufragar en el

REFERENDUM

del 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

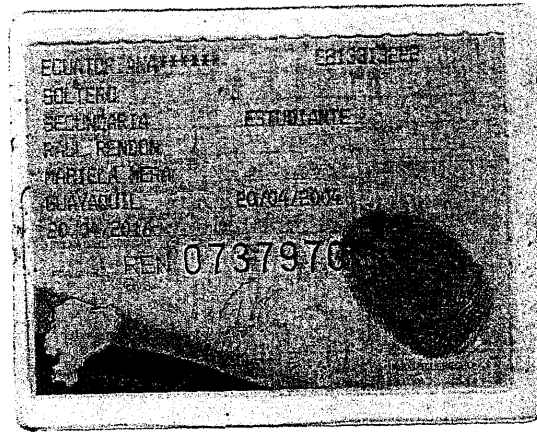
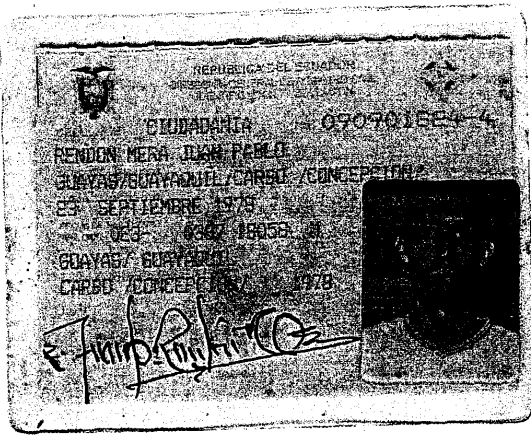


1/2. Over 9,

[illegible]

Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil





A. Quiroga

A. Quiroga
Dr. Rodolfo Pérez Plancha
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

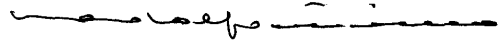
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus
2 efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Los
3 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.-
4 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz
5 a los compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
6 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

7
8 
9 GUSTAVO ANDRÉS MEREGILDO MERA
10 C.I. No. 091593792-4

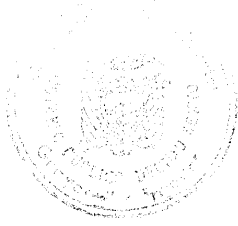
11
12 
13 RENDON MERA JUAN PABLO
14 C.I. No. 090901824-4

15
16 
17 SR. RENDON MERA RICARDO OMAR
18 C.I. No. 0912458924
19
20
21
22

23 
24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
25 NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO. EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Diment
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEX
DEL CANTON QUAYASHI



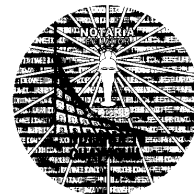
R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha diez de Mayo del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada "MAR SANTA S.A. MARSANSA"**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0003348, de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 28 de Mayo del 2010



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000015380

Guayaquil, - 7 JUL 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MAR SANTA S.A. MARSANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2010- 1171

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 348 a 358 con el número de inscripción 71 celebrado entre: ([MAR SANTA S.A. MARSANSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0003348] de fecha [Veinticinco de Mayo de Dos Mil Diez].



Abg. Luis Colmont Patterson

Registrador de la Propiedad Encargado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA